



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 26 de 24 de mayo de 2005

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 23/05

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 103/05

Ministerio de la Construcción

R. No. 73/05

R. No. 74/05

R. No. 75/05

R. No. 76/05

R. No. 77/05

R. No. 78/05

R. No. 79/05

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 49/05

OTROS

Aduana General de la República

R. No. 4/05

R. No. 6/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 24 DE MAYO DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 26 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 417

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 23/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado” en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para “Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación”.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 391/04 de 30 diciembre de 2004, autoriza la creación de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la unidad presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, a todos los efectos legales, subordinada a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

La entidad se crea con los bienes y recursos de los Departamentos Bioactivos y Productos Naturales Marinos y el de Microbiología Aplicada pertenecientes al Instituto de Oceanología, y con los demás activos fijos, circulantes,

diferidos, a largo plazo y otros que integren su patrimonio y con el objeto siguiente:

- a) Realizar proyectos de investigaciones aplicadas y fundamentales, así como acciones de innovación tecnológica dirigidas a la obtención de bioproductos de origen marino de interés biomédico, industrial y medio ambiental, en moneda nacional.
- b) Diseñar procesos tecnológicos para bioproductos de origen marino de interés biomédico, industrial y medio ambiental, en moneda nacional.
- c) Desarrollar y comercializar de forma mayorista, pequeñas y medianas producciones a escala piloto de bioproductos de origen marino, en moneda nacional.
- d) Elaborar proyectos ejecutivos y estudios relacionados con la perspectiva de utilización y obtención de bioproductos de origen marino de interés biomédico, industrial y medio ambiental, en moneda nacional.
- e) Producir y comercializar, de forma mayorista, productos científicos de alto valor agregado resultantes de sus investigaciones, en moneda nacional.
- f) Brindar servicios científico técnicos especializados consistentes en monitorear y establecer el uso de los bioproductos en el medio marino y terrestre, en moneda nacional.
- g) Ofrecer servicios de asesorías, consultorías e información científico-técnica en materia de macrobiología y microbiología, en moneda nacional.
- h) Comercializar, de forma mayorista, en distintos soportes, publicaciones científico-técnicas especializadas en la actividad de obtención de bioproductos de origen marino de interés biomédico, industrial y medio ambiental, en moneda nacional.
- i) Ofertar y realizar eventos, cursos, seminarios, talleres y entrenamientos en las materias afines con su objeto en moneda nacional.
- j) Prestar servicios de alquiler de salas, locales y espacios eventualmente disponibles, en moneda nacional.
- k) Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en moneda nacional.

SEGUNDO: En la entidad que se autoriza crear, su dirección, organización y funcionamiento se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantilla se aprueba dentro de lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al director de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, a los Ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, Comercio Interior, Auditoría y Control, Comercio Exterior, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas; a los Viceministros, Delegados Territoriales, Presidentes de Agencias, Directores y Jefes de Departamento en la Sede Central y del resto del sistema de este Ministerio y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 14 días del mes febrero del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 103 del 2005

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 654 de 28 de diciembre de 2001 fue creado el Comité de Compras de Aluminio para coordinar adecuadamente la ejecución de la política de importación del aluminio y sus productos, permitiendo la racionalidad en la utilización de los financiamientos, la obtención de precios más ajustados al mercado internacional y de la asesoría en cuanto a la mejor solución a la demanda.

POR CUANTO: A los efectos de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la utilización de los recursos financieros que se destinan a la compra e importación de productos de aluminio y aleaciones de aluminio que clasifican por las subpartidas del Sistema Armonizado que se detallan en el Anexo No. 1 adjunto a la presente, se ha considerado procedente reordenar el esquema importador de dichos productos.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo del 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Resuelvo Primero de la Resolución No. 654 de 28 de diciembre de 2001 en la forma que sigue:

“**PRIMERO:** Crear el Comité de Compras de Aluminio, en lo adelante Comité de Aluminio, que estará integrado por:

- Directora de la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, que lo preside.
- Productores Nacionales que designen los Ministerios de la Industria Sidero-Mecánica y de la Construcción.
- Las entidades COMERCIALIZADORA ALCUBA; ECIMETAL; COMERCIAL AVOS; CORPORACION CIMEX, S.A.; TECNOTEX; TECNOIMPORT y EMIAT, las que se harán representar por los Representantes Legales de las mismas”.

SEGUNDO: El Comité de Aluminio atiende la compra de productos que se relacionan a nivel de subpartidas en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente.

TERCERO: Cancelar en la nomenclatura de productos autorizada a importar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, las subpartidas que en cada caso se detallan.

CUARTO: Ratificar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 3 de la presente Resolución las facultades de importación de las mercancías que clasifican en las subpartidas que se describen en el citado Anexo.

QUINTO: Las entidades que a continuación se detallan ejecutarán la importación de las mercancías correspondientes a las subpartidas descritas en el Anexo No. 3 sólo para los siguientes objetivos:

- Corporación CIMEX, S.A.: Para su consumo productivo.
- Empresa Comercial AVOS: Suministros para las producciones del Sistema Empresarial del Ministerio de la Pesca.
- Empresa Cubana Importadora de Productos Médicos (MEDICUBA):
Para la producción de elementos ortopédicos.
- Empresa Suchel Import-Export: Con destino a la producción de envases de dentríficos.

SEXTO: Las entidades MEDICUBA y SUCHEL IMPORT-EXPORT someten al análisis del Comité de Compras de Aluminio, previo a la contratación, las operaciones comerciales de las subpartidas autorizadas.

SÉPTIMO: Las entidades de capital mixto y ciento por ciento extranjero pueden importar los productos de aluminio y sus aleaciones que clasifican por las subpartidas del Sistema Armonizado detallado en el Anexo No. 1, siempre que se consigne en sus correspondientes nomenclaturas de productos autorizados a importar.

OCTAVO: Las entidades a que se hace referencia en el Resuelvo Tercero, que a la fecha de la presente Resolución mantengan contratos de compraventa para la importación de los productos que clasifican por cualquiera de las subparti-

das señaladas en el Anexo No. 1 pendientes de ejecución total o parcial, deben informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Ministerio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

COMUNIQUESE a las entidades interesadas, al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Aduana General de la República, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y

a los Directores de entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Exterior. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

ANEXO No.1

PRODUCTOS DE ALUMINIO

76.04		BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.
	7604.10.00	-De aluminio sin alear
		-De aleaciones de aluminio
	7604.21.00	---Perfiles huecos
	7604.29.00	---Los demás
7606		CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.
		-Cuadradas o rectangulares
	7606.11.00	---De aluminio sin alear
	7606.12.00	---De aleaciones de aluminio
		-Las demás :
	7606.91.00	---De aluminio sin alear
	7606.92.00	---De aleaciones de aluminio
7610		CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION
	7610.10.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales
	7610.90.00	-Los demás

ANEXO No. 2

Entidades y subpartidas que se les cancelan:

Código	Entidad	Subpartida
004	MAQUIMPORT	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
006	CUBAMETALES	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
010	CONSUMIMPORT	76041000
		76042100
		76042900

Código	Entidad	Subpartida
		76061100
		76101000
		76109000
015	MEDICUBA	76041000
017	TECNOIMPORT	76101000
		76109000
037	TECNOTEX	76101000
		76109000
041	COMBIOMED	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
050	EMMAT	76101000
		76109000
089	COMERCIAL MATCO S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
107	ESC. IBEROAMERIC. ORTOP. "F. PAIS"	76042900
		76069200
126	PUBLICIGRAF	76061200
127	COPEXTEL S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
132	DUJO IMPORT-EXPORT	76041000
		76042100
		76042900
		76061200
		76109000
136	GR. EXP-IMP OFIC. HIST. CIUDAD	76041000
		76042100
		76042900
		76101000
		76109000
169	CITRICOS CARIBE S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
197	SERVICEX No. 4	76041000
		76042100

Código	Entidad	Subpartida
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
341	CO. CONTRATISTA OBRAS P/AVIACION S.A	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
343	AVIAIMPORT S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
370	EMP. COMERCIALIZADORA ALCUBA	76101000
		76109000
393	SUMARPO A.C.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
395	COMERCIALIZADORA ITH S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
500	AZUIMPORT	76061100
		76061200
		76069100
		76069200
543	EMP. IMP. ABAST. PETROLEO ABAPET	76041000
		76042900
		76061100
		76061200
593	CORPORACION CIMEX S.A.	76101000

Código	Entidad	Subpartida
		76109000
603	EMPRESA D'ARQ	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
608	EMPRESA EJECUTORA DE DONATIVOS	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
609	METALCUBA	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
619	EMPRESA COMERCIAL AVOS	76101000
		76109000
646	EMP. PALACIO CONVENCIONES	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
648	EMPRESA COMERCIAL CICLEX	76069200

ANEXO No. 3

Entidades y subpartidas que se ratifican:

Código	Entidad	Subpartida
015	MEDICUBA	76042900
		76061100
		76061200
		76069200
017	TECNOIMPORT	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200

Código	Entidad	Subpartida
		76069100
		76069200
037	TECNOTEX	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
044	ECIMETAL	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
		76101000
		76109000
050	EMIAT	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
370	EMP. COMERCIALIZADORA ALCUBA	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
589	EMP. SUCHEL IMPORT-EXPORT	76069100
593	CORPORACION CIMEX S.A.	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200
619	EMPRESA COMERCIAL AVOS	76041000
		76042100
		76042900
		76061100
		76061200
		76069100
		76069200

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 73/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional del Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda", del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Ciego de Avila.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda", del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Ciego de Avila,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Organización Económica Estatal "Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda",** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Construcción, reconstrucción, rehabilitación, reparación, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción y comercialización de materiales de construcción: pintura, tejas tevi, bloques, ladrillos prensados, mosaicos, cemento alternativo, cal, polvo de piedra, pasos de escalera, escaleras, carpintería de madera y elementos prefabricados.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras Sociales.

Servicios Técnicos:

- Servicios de diseño y proyección arquitectónicos e ingenieros de nuevas inversiones, mantenimiento, reparación y conservación de objetivos existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia técnica en los objetivos autorizados.
- Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obras.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones de vivienda aisladas o independientes.
- Edificaciones de vivienda no superiores a tres plantas en mantenimiento, reparación y conservación.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 74/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de

Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente Raúl Roa García, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente Raúl Roa García, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Movimiento de Tierras No. 1, Contingente Raúl Roa García,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

— Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, demolición, desmontaje, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

— Servicios especializados de voladuras.
— Servicios técnicos de post – inversión.
— Servicios de aterramiento.

Tipos de Objetivos:

— Obras de Ingeniería (Incluye redes soterradas).
— Obras de Arquitectura (movimiento de tierra, redes técnicas, urbanizaciones y voladuras).
— Obras de la Defensa.

Servicios Técnicos

— Servicios de diseño o proyección de voladuras de movimientos de tierra.
— Servicios técnicos de consultoría en asesoría técnica de voladuras, organización de obra y estimación económica de movimientos de tierra.

Tipos de Objetivos:

— Todo tipo de obra.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 75/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de

cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 18, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 18, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 18,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor y Contratista

Servicios de Constructor

— Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, restauración, demolición, decoración, desmontaje, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

Servicios de Contratista

— Servicios integrados de ingeniería de la Dirección de la Construcción.
— Jardinería de Obras.

Tipos de Objetivos:

— Obras de Arquitectura.
— Obras Viales de Urbanismo.

Servicios Técnicos

— Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica, en organización de obras y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

— Obras de arquitectura e industriales.

Para ejercer como **Constructor, Contratista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 76/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de

Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos (EMPROSIME), del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Proyectos (EMPROSIME), del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos (EMPROSIME),** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista

— Servicios integrados de ingeniería de Dirección de la Construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.

Servicios Técnicos:

- Servicios de diseño o proyección arquitectónica, ingeniería y tecnológica de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento, conservación y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de interiores y exteriores.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica y estimaciones económicas.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa, organización de obras y levantamientos técnicos de objetivos existentes.
- Servicios integrados de ingeniería de dirección de proyectos de inversión.

Tipos de Objetivos:

- Industria de la metalurgia ferrosa y no ferrosa.
- Talleres metalmecánicos, de mantenimiento y reparaciones.
- Otras instalaciones industriales del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica.

- Centrales mini y micro hidroeléctricas e instalaciones energéticas no convencionales y de cogeneración.
- Instalaciones de tratamiento ambiental y residuales.
- Obras de arquitectura de la salud, alojamientos no superior a cuatro estrellas, viviendas, oficinas y edificaciones institucionales, almacenes, deportivas y recreativas, de facilidades de venta y atención al público y obras monumentarias.

Para ejercer como **Contratista, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 77/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por **Diseño Ciudad Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por **Diseño Ciudad Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, **Diseño Ciudad Habana**, quedará autorizado para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios Técnicos

- Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento, conservación, demolición y desmontaje de objetivos existentes.
- Servicios de diseño de urbanizaciones y urbanismo.
- Servicios de diseño de interiores y decoración.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica y estimaciones económicas.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras y levantamientos técnicos de objetivos existentes.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura, monumentarias y monumentos de cualquier tipo y categoría.
- Obras ingenieras de urbanizaciones.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 78/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:
Servicios Técnicos

- Servicios de diseño o proyección arquitectónica, ingeniería y tecnológica de nuevas inversiones, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de interiores y de arquitectura paisajística y áreas verdes.
- Servicios de diseño o proyección urbanística y de urbanizaciones.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico – económicos y tecnológicos y estimaciones económicas.
- Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras y levantamientos técnicos.
- Servicios integrados de ingeniería en dirección de proyectos de inversión.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura, monumentarias y patrimoniales de cualquier tipo, excepto las inversiones de alojamiento superiores a cuatro estrellas.
- Edificaciones para otros tipos de obras.
- Obras ingenieras en viales, pistas de aterrizaje, vías férreas, redes y sistemas de acueducto y alcantarillado y tanques.

Para ejercer como **Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de

la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 79/2005

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Producción Industrial de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Producción Industrial de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyec-

tistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Producción Industrial de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor y Contratista

Servicios de Constructor

- Colocación de impermeabilizantes de base asfáltica.
- Servicio de post – venta.

Servicios de Contratista

- Servicios integrados de ingeniería de Dirección de la Construcción de su especialidad.
- Producir y comercializar:
 - Elementos prefabricados de hormigón y de materiales de construcción.
 - Elementos separadores para el recubrimiento del acero, del hormigón armado.
 - Hormigón, morteros y productos para la terminación de superficies.
 - Materiales alternativos y complementarios.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura y Viviendas.
- Obras Industriales.
- Obras de Ingeniería y de la Defensa.

Servicios Técnicos

- Servicios técnicos de consultoría en productos y tecnologías de prefabricación.
- Servicios técnicos de proyección de productos y tecnologías de prefabricación de su producción.
- Servicios técnicos de laboratorios para ensayos de hormigón, acero y materiales de la construcción.

Tipos de Objetivos

- Todo tipo de obra.

Para ejercer como **Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de febrero del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 49/2005

POR CUANTO: La Ley No. 73, “Del Sistema Tributario”, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Capítulo IX, Título II, artículos 41 y 42, establece el Impuesto sobre Documentos y los sujetos que lo pagarán y, en su artículo 44, determina que las bases imponibles y los tipos impositivos que se relacionan en su Anexo No. 3, podrán ser modificados o incluidos nuevos documentos, por el Ministro de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: La Resolución No. 12, de fecha 23 de abril de 1998, de este Ministerio, unifica en un solo texto legal las resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas y Precios relativas al Impuesto sobre Documentos y establece las regulaciones generales de aplicación a este impuesto.

POR CUANTO: La Resolución No. 12 de 1998, no establece el término en que los sujetos deben ingresar al Presupuesto del Estado por el monto total por la venta de los sellos en moneda nacional y moneda libremente convertible, por lo que se hace necesario modificar la citada Resolución No. 12, con el objetivo de garantizar un mayor control fiscal sobre los contribuyentes que aportan el Impuesto sobre los Documentos.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 20 de junio de 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Las Sucursales Bancarias, las Oficinas de Correos y los Centros que se habiliten al efecto, abonarán al Presupuesto del Estado posterior a la venta de los sellos en moneda nacional y en pesos convertibles, con carácter mensual y en los primeros quince (15) días naturales posteriores al cierre del mes, el importe de la venta de los referidos sellos.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE al Banco de Crédito y Comercio (BANDEC), BANCO METROPOLITANO, a la Empresa de Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda, archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de marzo de 2005.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios

ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA**RESOLUCION No. 4/2005**

POR CUANTO: La Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 162, de Aduanas, de 3 de abril de 1996, faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho cuerpo legal.

POR CUANTO: La Resolución No. 11, de 16 de junio de 1998, del Jefe de la Aduana General de la República, dispuso la creación de la Unidad de Enfrentamiento a los Ilícitos Económicos, dirigida por la Dirección de Lucha Contra el Fraude, denominación que quedó modificada por la de Unidad Central de Inspección, según lo dispuesto en la Resolución No. 22, de 21 de agosto de 2001, del que suscribe.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4525, de 9 de septiembre de 2002, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en sus Apartados Primero y Segundo, establece que se aprueba para la Aduana General de la República cuatro direcciones, dos departamentos y cuatro departamentos independientes, como Unidades Organizativas que integran la Oficina Central, así como que dicha Institución tendrá un Vicejefe Primero y dos Vicejefes.

POR CUANTO: La Resolución No. 6, de 16 de enero de 2003, del Jefe de la Aduana General de la República, emitida en correspondencia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 4525 de 2002, a que se hace referencia en el Por Cuanto anterior, aprobó y puso en vigor la Organización Estructural del Nivel Central de la Aduana General de la República, disponiendo en su Apartado Quinto que al Vicejefe que atiende el área de Lucha Contra el Fraude, se le subordinan el Departamento de Enfrentamiento, el Departamento de Inspección Aduanera, el Punto de Dirección y el Grupo de Análisis.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar la denominación actual del Departamento de Inspección Aduanera, otorgada mediante la citada Resolución No. 6 de 2003, en correspondencia con las funciones asignadas a dicho Departamento.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1995.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar la denominación actual del Departamento de Inspección Aduanera, que en lo adelante se denominará **Departamento de Control Aduanero**.

SEGUNDO: Modificar el Apartado Dispositivo Quinto de la Resolución No. 6, de 16 de enero de 2003, del Jefe de la Aduana General de la República, en lo referente a la denominación que esta disposición le otorga al Departamento de Inspección Aduanera.

TERCERO: Derogar la Resolución No. 22, de 21 de agosto de 2001, del Jefe de la Aduana General de la República.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente entrará en vigor a partir del **15 de febrero de 2005**.

NOTIFIQUESE esta Resolución al Vicejefe que atiende el área de Lucha Contra el Fraude.

DESE cuenta de la misma a todo el Sistema de Organos Aduaneros.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

ARCHIVASE el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de La Habana, a los diez días del mes de febrero de dos mil cinco.

Pedro Ramón Pupo Pérez

Jefe Aduana General
de la República

RESOLUCION No. 6/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 162, de Aduanas, de 3 de abril de 1996, en su artículo 15 designa a la Aduana como el órgano encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en materia aduanera, y en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: La Resolución No. 50, de 1ro. de diciembre del 2004, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, puso en vigor el control y despacho de las importaciones que realizan los tripulantes mediante tarjeta magnética.

POR CUANTO: Se hace necesario modificar lo establecido en la Resolución No. 50 de 2004, del Jefe de la Aduana General de la República, mencionada en el Por Cuanto anterior, en virtud de que se requiere una adecuada preparación, a fin de garantizar la correcta instalación de la tarjeta magnética para el despacho y control de las importaciones de los tripulantes.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República, por Acuerdo No. 2867, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1995.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar los Apartados Dispositivos Séptimo, Undécimo y Decimotercero, todos de la Resolución No. 50, de 1o. de diciembre del 2004, emitida por el Jefe de la Aduana General de la República, los cuales quedarán redactados de la forma siguiente:

“SÉPTIMO: El proceso de habilitación y cambio de tarjetas de control de importaciones de los tripulantes por las tarjetas magnéticas comenzará a partir del 1ro. de octubre del 2005, en el Registro Central de Aduanas y en los puntos habilitados por la Aduana a tales efectos.”

“UNDÉCIMO: El cambio de la tarjeta en formato papel por la tarjeta magnética concluye el 1ro. de marzo del 2006, exceptuándose a los tripulantes, que encontrándose en el exterior el 1ro. de octubre del 2005, regresen al país con posterioridad a la fecha señalada”.

“DECIMOTERCERO: El despacho mediante tarjeta magnética comenzará a aplicarse a partir del 1ro. de octubre del 2005.

COMUNIQUESE la presente Resolución a todo el Sistema de Organos Aduaneros, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de la Industria Pesquera, al Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, al Ministerio de la Construcción, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de las Fuerzas Armadas

Revolucionarias, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

DIVULGUESE en tablilla en las aduanas de despacho y en el sitio Web de la Aduana General de la República.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento.

ARCHIVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe Aduana General
de la República